

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 03/10/2016, RELATIVA A LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.12 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015 Y SE CONCEDE LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS.**

Vista la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago presentada por la persona titular relacionada en la presente resolución, correspondiente a la campaña 2015 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El titular del expediente 6100565, MARIA DOLORES LLAMAS LOPEZ con NIF 74911520Z, presentó solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, para la campaña 2015.

**SEGUNDO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 03/10/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, prevista para la anualidad 2015, por la que se le comunica al interesado que NO ha obtenido la consideración de persona beneficiaria y la incidencia 80406: Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo 1, Orden 26 de mayo de 2015).

**TERCERO:** Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, el titular presenta alegación de fecha 30/05/2016 a la incidencia comunicada, adjuntando Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC R 11955/2015, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcela Agrícolas (SIGPAC), por la que se modifican las parcelas agrícolas.

**CUARTO:** Por otra parte, revisada la documentación y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y Capítulo III del Reglamento nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, una vez revocada la resolución citada, procede aprobar la solicitud inicial de ayuda o participación en régimen de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.



Código:64oxu773BA2WQLJ2wPiNfjAEdTW/qE. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	64oxu773BA2WQLJ2wPiNfjAEdTW/qE	PÁGINA	1/6

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, a la revocación parcial de la resolución citada en los Antecedentes de Hecho.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 03/10/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, campaña 2015, recaída sobre el titular MARIA DOLORES LLAMAS LOPEZ con NIF 74911520Z.

**SEGUNDO.-** Aprobar las solicitudes iniciales de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, campaña 2015, al titular incluido en el Anexo adjunto, por las unidades (en hectáreas) e importes (en euros) que en el mismo se indican.



Código:640xu773BA2WQLJ2wPiNfjAEdTW/qE.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	640xu773BA2WQLJ2wPiNfjAEdTW/qE	PÁGINA	2/6

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS  
Y DE MERCADOS

Fdo: Ángeles Arquero Coloma



Código:640xu773BA2WQLJ2wPiNfjAEdTW/qE. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	640xu773BA2WQLJ2wPiNfjAEdTW/qE	PÁGINA	3/6



JAEN

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	SUP. COMPROMETIDA				
			(ha)				
LLAMAS LOPEZ MARIA DOLORES	74911520Z	6100565	4.12				
<b>RESOLUCIÓN ADMITIDO</b>							
<b>IMPORTES POR ANUALIDAD</b>							
		<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE		470,26 €	470,26 €	470,26 €	470,26 €	470,26 €	
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)		114,14 €	114,14 €	114,14 €	114,14 €	114,14 €	

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	PEND.	SUP. DEC.	SUP.	SUP.	SUP.
				MEDIA	ADMIN.	CERT.	CAMPO	COMPROM.
				(%)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)
3357674	23-017-020-00009-006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	1,35	1,35		1,35
3357675	23-017-020-00009-007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,26	0,27		0,26
3357676	23-017-020-00009-008	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,23	0,24		0,23
3357677	23-017-020-00009-009	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,26	0,27		0,26
3357678	23-017-020-00009-010	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,18	0,18		0,18
3357686	23-017-020-00009-011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,26	0,27		0,26
3357687	23-017-020-00009-012	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,74	0,75		0,74
3357688	23-017-020-00009-013	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,14	0,14		0,14
3357690	23-017-020-00009-014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,70	0,71		0,70

**RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN**

10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar		PUNTOS: 10,00	
		PUNTOS	
Solicitantes de la medida 11, específica para la conversión o mantenimiento en agricultura ecológica		3,00	S
Porcentaje de superficie determinada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas ubicadas en las zonas de montaña		4,00	100.0%
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR		0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos		0,00	0.0%
Mayor pendiente media		3,00	52.19%
Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000		0,00	0.0%

Código:640xu773BA2WQLJ2wPiNfjAEdTW/qE. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	640xu773BA2WQLJ2wPiNfjAEdTW/qE	PÁGINA	4/6

**DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN****10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar****PUNTOS: 10,00****Solicitantes de la medida 11, específica para la conversión o mantenimiento en agricultura ecológica****PUNTOS: 3,00 S****Porcentaje de superficie determinada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas ubicadas en las zonas de montaña****PUNTOS: 4,00 100,0%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> <u>(ha)</u>	<u>SUP. CUMPLE</u> <u>(ha)</u>
3357674	23-017-020-00009-006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,35	1,35
3357675	23-017-020-00009-007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,26
3357676	23-017-020-00009-008	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,23	0,23
3357677	23-017-020-00009-009	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,26
3357678	23-017-020-00009-010	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,18	0,18
3357686	23-017-020-00009-011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,26
3357687	23-017-020-00009-012	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,74	0,74
3357688	23-017-020-00009-013	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,14	0,14
3357690	23-017-020-00009-014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,70	0,70

**Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR****PUNTOS: 0,00 0,0%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> <u>(ha)</u>	<u>SUP. CUMPLE</u> <u>(ha)</u>
3357674	23-017-020-00009-006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,35	0,00
3357675	23-017-020-00009-007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,00
3357676	23-017-020-00009-008	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,23	0,00
3357677	23-017-020-00009-009	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,00
3357678	23-017-020-00009-010	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,18	0,00
3357686	23-017-020-00009-011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,00
3357687	23-017-020-00009-012	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,74	0,00
3357688	23-017-020-00009-013	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,14	0,00
3357690	23-017-020-00009-014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,70	0,00

**Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos****PUNTOS: 0,00 0,0%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> <u>(ha)</u>	<u>SUP. CUMPLE</u> <u>(ha)</u>
3357674	23-017-020-00009-006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,35	0,00
3357675	23-017-020-00009-007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,00
3357676	23-017-020-00009-008	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,23	0,00
3357677	23-017-020-00009-009	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,00
3357678	23-017-020-00009-010	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,18	0,00
3357686	23-017-020-00009-011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,00
3357687	23-017-020-00009-012	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,74	0,00
3357688	23-017-020-00009-013	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,14	0,00
3357690	23-017-020-00009-014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,70	0,00

**Mayor pendiente media****PUNTOS: 3,00 52,19%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>PENDIENTE MEDIA (%)</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> <u>(ha)</u>
3357674	23-017-020-00009-006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	1,35
3357675	23-017-020-00009-007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,26
3357676	23-017-020-00009-008	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,23
3357677	23-017-020-00009-009	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,26
3357678	23-017-020-00009-010	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,18
3357686	23-017-020-00009-011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,26

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	PENDIENTE	SUP.
					MEDIA (%)	COMPROM.
						(ha)
3357687	23-017-020-00009-012	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,74
3357688	23-017-020-00009-013	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,14
3357690	23-017-020-00009-014	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52,19	0,70

Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000

PUNTOS: 0,00 0,0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP.	SUP.
					COMPROM.	CUMPLE
					(ha)	(ha)
3357674	23-017-020-00009-006	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,35	0,00
3357675	23-017-020-00009-007	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,00
3357676	23-017-020-00009-008	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,23	0,00
3357677	23-017-020-00009-009	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,00
3357678	23-017-020-00009-010	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,18	0,00
3357686	23-017-020-00009-011	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,26	0,00
3357687	23-017-020-00009-012	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,74	0,00
3357688	23-017-020-00009-013	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,14	0,00
3357690	23-017-020-00009-014	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,70	0,00

Página 3 de 3

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Ángeles Arquero Coloma

Código:640xu773BA2WQLJ2wPiNfjAEdTW/qE.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	640xu773BA2WQLJ2wPiNfjAEdTW/qE	PÁGINA	6/6